



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 62 de 2022  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo las **2 p.m.**, del día de hoy **treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por **BARBARA SANCHEZ DE PINZON** contra **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS** Radicación 73001-33-33-009-2019-00154-00.

Esta diligencia, se llevará a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	
Apoderado	Dra. María Carolina Ramos Sepúlveda
Cedula de Ciudadanía No.	38.142.696
Tarjeta Profesional No.	182.803
Correo Electrónico	<a href="mailto:mariacramosass04@hotmail.com">mariacramosass04@hotmail.com</a>

Parte Demandada – Min Defensa – Policía Nacional.	Datos
Apoderado	Dra. Nancy Stella Cardozo Espitia.
Cedula de Ciudadanía No.	38.254.116
Tarjeta Profesional No.	76.397
Correo Electrónico	<a href="mailto:detol.notificacion@policia.gov.co">detol.notificacion@policia.gov.co</a>

Parte Demandada – CASUR.	Datos
Apoderado	Dr. Orlando Cortes Briñez
Cedula de Ciudadanía No.	93.122.417
Tarjeta Profesional No.	295.430
Correo Electrónico	<a href="mailto:orlandoabog.47@gmail.com">orlandoabog.47@gmail.com</a>

Parte Demandada – Luz Marina Morales y Carla Tatiana Pinzón	Datos
Apoderado	Dr. Mario Felipe Arias.
Cedula de Ciudadanía No.	94.537.627
Tarjeta Profesional No.	228.603
Correo Electrónico	<a href="mailto:procesosbogota@tiradoescobar.com">procesosbogota@tiradoescobar.com</a>

Parte Demandada	Datos
Demandada	Carla Tatiana Pinzón Morales



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Cedula de Ciudadanía No.	1.073.716.819
--------------------------	---------------

Parte Demandada	Datos
Demandada	Luz Marina Morales
Cedula de Ciudadanía No.	51.940.663

**Auto No. 543.** El despacho procede a reconocerle personería para actuar a la doctora Nancy Stella Cardozo Espitia, para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los efectos del poder de sustitución aportado al proceso.

Decisión que se notifica en estrados.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

En este estadio procesal encuentra el despacho que hay una solicitud de aplazamiento que fue solicitada por la apoderada de la parte demandante de la cual se le corrió traslado a los correos electrónicos de cada uno de los apoderados, entonces el despacho les concede el uso de la palabra para que se manifiesten al respecto, quienes indicaron que se atenían a lo dispuesto por el Despacho.

Una vez escuchada la intervención de los apoderados de las partes, el Despacho procede a resolver la solicitud de aplazamiento presentado por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado el 29 de junio de 2022, indicando que no se atenderá de forma favorable la misma en el entendido que existen pruebas testimoniales pendientes por practicar respecto de la parte demandada (LUZ MARINA MORALES y CARLA TATIANA PINZON) las cuales se pueden evacuar en la presente diligencia.

También, no obstante lo anterior y comoquiera que la apoderada judicial de la parte demandante allega la incapacidad médica de la señora BARBARA SANCHEZ PINZON, el Despacho tendrá por justificada su inasistencia y en la oportunidad procesal se determina la fecha en la que absolverá el interrogatorio de parte solicitado, respecto de las pruebas testimoniales deprecadas por dicho extremo procesal, correspondientes a los testigos LUZ DARY PINZON SANCHEZ Y CARLOS JULIO MORA ESPINOZA, el despacho fijará fecha en la oportunidad que más adelante se adoptara en esta audiencia.

Decisión notificada en estrados.

### **PRUEBAS POR PRACTICAR:**

A continuación, la señora juez insta a los apoderados para que presenten sus testigos, conectados a la diligencia.



Presentes los testigos Luis Eduardo León; Martha Roció Zabala; y Marleny Galindo Rodríguez, se procede a **tomarles el juramento de rigor** y a evacuar las pruebas decretadas.

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO.**

Se procede con la declaración de **Luis Eduardo León**, interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (Luz Marina Morales y Carla Tatiana Pinzón), quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado judicial de Casur.
- Interviene la apoderada de la Policía Nacional.
- Interviene la apoderada de la parte demandante.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 3:01 pm.

Asiste a través de medio electrónico  
**LUIS EDUARDO LEON**  
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **Martha Roció Zabala**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (Luz Marina Morales y Carla Tatiana Pinzón), quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene el apoderado judicial de Casur.
- Interviene la apoderada de la Policía Nacional.
- Interviene la apoderada de la parte demandante.

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 3:31 p.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**MARTHA ROCIO ZABALA**  
Testigo.

Ahora se recepciona la declaración de **Marleny Galindo Rodríguez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste. A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (Luz Marina Morales y Carla Tatiana Pinzón).

- Interviene el apoderado judicial de Casur.
- Interviene la apoderada de la Policía Nacional.
- Interviene la apoderada de la parte demandante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Terminados los cuestionamientos, se da por terminado la presente declaración siendo las 4:01 p.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**MARLENY GALINDO RODRIGUEZ**  
Testigo.

Culminada la recepción de los testimonios, el Despacho señala nueva fecha para continuar con la presente audiencia en la cual se va a absolver el interrogatorio por parte de la señora Bárbara Sánchez Pinzón, que fuere solicitado por la parte demandada (Luz Marina Morales y Carla Tatiana Pinzón); y también las testimoniales de la parte demandante correspondientes a Luz Dary Pinzón Sánchez y Carlos Julio Mora Espinoza, en dicha audiencia también se recaudara el testimonio de la señora María Yineth Pinzón Manchola, por lo anterior se fija para el **3 de agosto de 2022 a las 2:00 p.m.**

Decisión que queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 4:04 p.m.

Asiste a través de medio electrónico  
**MARIA CAROLINA RAMOS SEPULVEDA**  
Apoderada demandante

Asiste a través de medio electrónico  
**LUZ MARINA MORALES**  
Demandada

Asiste a través de medio electrónico  
**CARLA TATIANA PINZÓN**  
Demandada

Asiste a través de medio electrónico  
**MARIO FELIPE ARIAS**  
Apoderado Demandadas (LUZ MARINA MORALES y CARLA TATIANA PINZÓN)

Asiste a través de medio electrónico  
**NANCY STELLA CARDOZO**  
Apoderado parte demandada Policía Nacional

Asiste a través de medio electrónico  
**ORLANDO CORTES BRÍÑEZ**  
Apoderado parte demandada CASUR

Asiste a través de medio electrónico  
**HORACIO FABIAN PEÑA CORTES.**  
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA**  
**La Juez**  
**ACTA No. 62 DE 2022**

**Firmado Por:**

**Diana Paola Yepes Medina**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**009**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db19d86803c283bd81ba654fabba1a6b559ba51935e759504171e5ef40c88b3b**

Documento generado en 01/07/2022 08:56:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**